

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000123	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00124/22		FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 03 de Mayo de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
POCHTECA MATERIAS PRIMAS SA DE CV MANUEL REYES VERAMENDI, 6 SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO 11850, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 52785900			
RFC ó CURP PMP950301S62		VIGENCIA INICIAL 03 de Mayo de 2022	VIGENCIA FINAL 15 de Marzo de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN BIFLUORURO DE AMONIO/BIFLOURURO DE AMONIO/ BIFLUORURO DE AMONIO		NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS 1341-49-7	
CANTIDAD 1000000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL BIFLUORURO DE AMONIO 98% min		FRACCIÓN ARANCELARIA 28261999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) GUATEMALA (REPUBLICA DE)		NOMBRE DEL DESTINATARIO POCHTECA DE GUATEMALA, S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CARRETERA PANAMERICANA KM 19.5 No. LOTE 7, LO DE COY MIXCO, GUATEMALA, C.P. 01057		USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Fabricación de productos de limpieza industrial	
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". cSDHNA4MkfhiD8HQ5eZK+jkAA2/nNvZZvFqOoFcPM/+otla+fRCbsR/UWECHeX1rF65YQSN9gEG W86TLEX6bepHlu4ASRIr4mgeB3usN3o9prRCsmGjE0IC0Clwl18DvUvZdrn3JbnMdAh1VloToeJ QzzdxQsUKEOJzXM3U4rl/EKXVhJeJJw3+g8UwXjlhc9AZ04ZOFGibPpyEf/cpnwzpSakdxx/oUV3 N7f4JK0DUBkXx1ANM6hN1czZS/LMyGGNjN1hXjaCk+Kk/Veq6W2SVane2xo+Y8t7vQyhWfiqFj1E 9SftZXfhfVHBeHgPz2hloCywAYbfcvTfx2WldA==			
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/MMR/JHLS	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000123 Autorización para la Exportación de Materiales Peligrosos [03/05/2022 12:23:59] PMP950301S62 POCHTECA MATERIAS PRIMAS SA DE CV [Ct. de México - Materiales Peligrosos] [MAH/740123] JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ [ACEPTA] [Dicamex para la autorización de la solicitud]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.